

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos definitivamente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Arribas Revillas, Francisco Javier Andrés	13.069.296	A
García Alonso, José	12.733.271	G
Vicente Rivera, Javier	9.711.069	G
Zabala Arriaga, Francisco	14.586.758	A

A: Por presentar instancia fuera del plazo establecido.

G: Por no adjuntar fotocopias del documento nacional de identidad.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14087 *CORRECCION de errores de las Ordenes de 25 de mayo de 1988 y 27 de mayo de 1988 por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en este Ministerio, pertenecientes a los grupos C, D o C/D.*

Advertidos errores en los textos remitidos para su publicación de las mencionadas Ordenes, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Orden de 25 de mayo de 1988, en el anexo I, página 16750, número de orden 30, donde dice: «N.º de plazas 1», debe decir: «N.º de plazas 3».

En la Orden de 27 de mayo de 1988, en el anexo I, en los puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 8, donde dice: «Grupo», debe decir: «Nivel C. Destino», y donde dice: «Nivel C. Destino», debe decir: «Grupo». Asimismo, se suprime el puesto ofertado con el número 15.

En ambas Ordenes en el anexo IV/1, donde dice: «El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o en su caso del Organismo Autónomo o Ente Público en el que preste sus servicios», debe decir: «El certificado debe extenderse por la Unidad correspondiente según especifica el punto 2 de la base cuarta de la Resolución de 12 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1988)».

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

UNIVERSIDADES

14088 *RESOLUCION de 11 de abril de 1988, de las Universidades de Murcia, Valladolid, Salamanca, Cantabria, Oviedo y Extremadura, por la que se convocan a concurso plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Inmunología».*

Por acuerdo de 28 de julio de 1986 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre, se creó el área de conocimiento de «Inmunología» y quedó adicionada al Catálogo de Areas anexo al Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

La creación de toda nueva área de conocimiento entraña dificultades lógicas para la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos para la provisión de plazas de profesorado de la misma, derivadas de la insuficiencia o limitación del número de especialistas componentes de ese área y susceptibles de formar dichas Comisiones. Dificultad que resulta incrementada en el caso de concurrencia temporal de convocatorias de concursos en la misma área, efectuadas por diversas Universidades, con la sobrecarga que, por otra parte, ello genera sobre dichos especialistas y la perturbadora incidencia que comporta para sus actividades docentes e investigadoras cotidianas.

A fin de reducir esta problemática se efectúa la presente convocatoria conjunta de concurso para la provisión de plazas de profesorado en el área de conocimiento de «Inmunología», en cuyas bases se conjugan, por un aparte, el respeto a la autonomía de cada una de las Universidades convocantes y, por otra, el establecimiento de mecanismos que respondan al principio constitucional de eficacia que debe guiar la actuación de la Administración Pública universitaria. Se trata en suma de una plasmación práctica del contenido del artículo 3.1 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria en el que se establece que «las Universidades desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas».

En consecuencia, los Rectores de las Universidades de Murcia, Valladolid, Salamanca, Cantabria, Oviedo y Extremadura, en uso de las competencias que les están atribuidas en el artículo 2.º 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), han resuelto convocar a concurso la provisión de las plazas de Profesor titular de Universidad en el área de «Inmunología» que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, el bloque normativo previsto en el artículo 1.º 1, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y las bases de esta convocatoria.

Bases

1.ª Requisitos de los candidatos

1.1 Para ser admitidos al citado concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación del concurso.

1.2 Los aspirantes a participar en el concurso deberán además acreditar estar en posesión del título de Doctor.

2.ª Solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que pertenezca la plaza a la que opta el solicitante, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada según modelo del anexo II. En el caso de que el interesado opte por plazas de distintas Universidades, deberá remitir a cada una de las mismas una solicitud individualizada referida a la plaza de esa Universidad.

2.2 Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 de derechos de examen) por cada una de las plazas a las que opten, a la Universidad o Universidades convocantes de las plazas solicitadas. A estos efectos, a la instancia se adjuntará el duplicado justificativo del abono expedido por la Habilitación-Pagaduría de la Universidad correspondiente o, en su caso, de tenerlo así establecido, por la Entidad bancaria en la que tuviese su cuenta la Universidad; si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación o Pagaduría de la Universidad correspondiente, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

3.ª Admisión de aspirantes

3.1 Finalizado el período de presentación de solicitudes, el Rectorado de cada Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes a una plaza de su Universidad la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector correspondiente en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

4.ª Comisión evaluadora y lugar de celebración del concurso

4.1 La Comisión encargada de resolver el concurso para la provisión de las plazas convocadas por las distintas Universidades será única. A estos efectos, el Presidente y el Vocal-Secretario, titular y suplente, de

dicha Comisión serán nombrados por las Universidades convocantes, entre personas de relevancia científica en relación con el área de conocimiento de «Inmunología».

4.2 La composición completa de la citada Comisión será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución conjunta de los Rectores de las Universidades convocantes.

Los supuestos de reclamaciones contra dicha Resolución, así como los de renunciaciones, abstenciones o recusaciones, serán objeto de resolución conjunta de los Rectores de las Universidades convocantes, de acuerdo con la normativa general que resulte de aplicación.

4.3 Las pruebas del concurso se celebrarán en el lugar que determine el Presidente de la Comisión. A estos efectos, el Presidente notificará a todos los aspirantes, con una antelación mínima de quince días naturales, la fecha, hora y lugar del acto de presentación; los concursantes entregarán en este acto los documentos a que se refiere el artículo 9.º 1, del Real Decreto 1888/1984, según modificación efectuada por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Los concursantes a plazas correspondientes a distintas Universidades entregarán asimismo, en el acto de presentación, escrito en el que se relacione su orden de preferencia respecto a dichas plazas.

5.ª Desarrollo de las pruebas y propuesta de provisión

5.1 Cada aspirante realizará una única vez las dos pruebas establecidas legal y reglamentariamente, cualquiera que sea el número de plazas de distintas Universidades a que opte, y el resultado y la calificación obtenida surtirá plenos efectos para la provisión de la plaza o plazas a las que concurra.

5.2 La propuesta de provisión de las plazas de las distintas Universidades la realizará la Comisión, ajustándose a lo establecido en la vigente normativa sobre concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios. Como elemento coadyuvante, y siempre que no se contravenga la precitada normativa, podrá utilizar, en su caso, los escritos de orden preferencial a que se refiere el apartado segundo de la base 4.3 que antecede.

5.3 Los concursantes que no hayan sido propuestos no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan los mismos.

5.4 A efectos de lo dispuesto en el artículo 12, 1, del Real Decreto 1888/1984, el Secretario de la Comisión deberá remitir a las Secretarías Generales de todas las Universidades convocantes los documentos a que se refieren las letras a), c) y f) del precitado artículo; los documentos contenidos en las letras b), d) y e), relativos a valoraciones e informes de cada uno de los candidatos serán remitidos a las Universidades a cuyas plazas optasen dichos candidatos; los documentos de la letra g), en el caso de corresponder a candidatos que hayan concursado a plazas de distintas Universidades quedarán bajo la custodia del Secretario de la Comisión hasta que transcurra el plazo de reclamaciones previsto en el artículo 14, 1, del Real Decreto 1888/1984 o se interponga durante el mismo dicha reclamación, en cuyo caso se remitirán a la Universidad ante la que se haya presentado la reclamación.

5.5 A efectos de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984, la reclamación se presentará ante el Rector de la Universidad a que corresponde la plaza cuya propuesta de provisión sea objeto de la reclamación.

6.ª Presentación de documentos y nombramiento

6.1 Cada candidato propuesto para la provisión de una plaza deberá presentar en la secretaría General de la Universidad a la que corresponde aquella, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.2 El nombramiento será efectuado por el Rector de la Universidad a que corresponda la plaza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1988.—Los Rectores de las Universidades de Cantabria, José M. Ureña Frances; Extremadura, Antonio Sánchez Misiego; Murcia, Antonio Soler Andrés; Oviedo, Alberto Marcos Vallauré; Salamanca, Julio Feroso García, y Valladolid, Fernando Tejerina García.

ANEXO I

Convocatoria para la provisión de plazas de Profesor titular de Universidad, mediante concurso, en el área de conocimiento de «Inmunología»

Universidad	Número de plazas	Departamento al que corresponde	Plaza número
Murcia	1	En constitución	198
Valladolid	1	En constitución	18
Salamanca	1	En constitución	235
Cantabria	1	En constitución	191
Oviedo	1	En constitución	-
Extremadura	1	En constitución	13/1

CURRICULUM

UNIVERSIDAD DE...

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre
Número del DNI	Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: Provincia y localidad	Fecha
Residencia: Provincia	Localidad
Domicilio	Teléfono
Facultad o Escuela actual	Estado civil
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

1. TITULOS ACADEMICOS			
Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere

2. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA				
Categoría	Organismo o Centro	Régimen dedicación	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

4. TRABAJOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS (En revistas españolas o extranjeras)			
Autor o Coautor(es) (1):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año
Coautor(es):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año
Coautor(es):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año
Coautor(es):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año
Coautor(es):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año
Coautor(es):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año
Coautor(es):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año
Coautor(es):			
Título:			
Revista:	Volumen	Página	Año

(1) Táchese lo que no proceda.

5. LIBROS Y MONOGRAFÍAS	
Autor o Coautor(es) (1):	
Título:	
Editor(es):	
Editorial (año):	
Autor o Coautor(es) (1):	
Título:	
Editor(es):	
Editorial (año):	
Autor o Coautor(es) (1):	
Título:	
Editor(es):	
Editorial (año):	
Autor o Coautor(es) (1):	
Título:	
Editor(es):	
Editorial (año):	
Autor o Coautor(es) (1):	
Título:	
Editor(es):	
Editorial (año):	
Autor o Coautor(es) (1):	
Título:	
Editor(es):	
Editorial (año):	
Autor o Coautor(es) (1):	
Título:	
Editor(es):	
Editorial (año):	

(1) Táchese lo que no proceda.

6. OTRAS PUBLICACIONES

7. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

8. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

9. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*

* Indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

14. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

15. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

16. OTROS MERITOS

14089 RESOLUCION de 21 de abril de 1988, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan a concursos diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de la Universidad, y en lo previsto por la legislación

general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autónoma, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defectos físicos o psíquicos que impidan el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.